

Quilmes, 9 de agosto de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0838/04 y la Comunicación (C.D.) N° 004/05, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Sociales ha aprobado mediante la Comunicación del Visto el Reglamento de Pasantías.

Que dentro de los considerandos de dicha Comunicación se establecía que el presente reglamento debería complementarse con la normativa específica que respete las características particulares de cada disciplina y/o carrera.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Extensión y Vinculación han dictaminado con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el presente Anexo del Reglamento de Pasantías y adjuntarlo al mismo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 082/05

Firmado por: Dra. Sabina Frederic
Directora del Departamento de Ciencias Sociales.

Reglamento de Pasantías Estudiantiles

Anexo N° 1. Manual Procedimental

ARTÍCULO 1º.- Recibida la solicitud de la creación de un Convenio Marco de Pasantías, la Secretaría de Extensión Universitaria solicitará a la Mesa General de Entradas y Salidas el inicio del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Extensión Universitaria enviará a los organismos públicos estatales, privados y a las organizaciones sociales debidamente constituidas solicitantes, el reglamento de Pasantías Estudiantiles vigente en la Universidad Nacional de Quilmes y la documentación necesaria para iniciar la firma del Convenio Marco.

ARTÍCULO 3º.- Recibida la documentación solicitada por la Universidad, la Secretaría Legal y Técnica verificará que el convenio se ajuste a derecho.

ARTÍCULO 4º.- De ajustarse a derecho los Directores de Carrera verificarán si las tareas a desarrollar por los pasantes son pertinentes a su formación académica.

ARTÍCULO 5º.- Los Directores de Departamentos firmarán el Convenio Marco de Pasantía.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Extensión Universitaria conformará un registro permanente de instituciones o empresas solicitantes de pasantías. Asimismo creará una base de datos de alumnos interesados en acceder al programa de pasantías. Los Estudiantes podrán acceder al mismo incorporando su currículum vitae.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Extensión Universitaria realizará la búsqueda de posibles interesados en la base de datos del registro permanente de aspirantes. Asimismo, deberá publicar durante 5 días hábiles la solicitud e incorporar aquellos que se hubieran inscripto en el plazo de publicación. Para la selección definitiva, el Director de la Carrera establecerá el orden de mérito principalmente según los siguientes criterios: recorrido curricular, mérito académico y alternancia. Asimismo, acompañará al orden de mérito con su correspondiente justificación, y designará al tutor.

ARTÍCULO 8º.- El orden de mérito deberá ser publicado en un plazo no mayor a 72 Hs. hábiles luego de finalizada la selección.

ARTÍCULO 9º.- Una vez finalizada la selección y redactado el anexo individual se elevará todo lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad para que expida dictamen y gire el expediente al Departamento que corresponda.

ARTÍCULO 10º.- Para proceder a la firma del anexo individual, éste deberá contar con despacho favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Departamento.

ARTÍCULO 11º.- Firmado el anexo, el expediente administrativo volverá a la Secretaría de Extensión Universitaria, quien notificará a la empresa, a los pasantes y al tutor designado por la Universidad.

ARTÍCULO 12º.- Cuando un alumno no mantenga su regularidad en la Universidad, perderá el derecho de continuar desempeñándose como pasante. La Secretaría de Extensión Universitaria al comienzo de cada ciclo lectivo deberá verificar que los alumnos que se encuentren realizando pasantías cumplan con los requisitos necesarios de regularidad. Si este requisito no se cumpliera, deberá notificar a la empresa o institución para su correspondiente baja.

ARTÍCULO 13º.- Cuando en una pasantía en ejecución se produzcan vacancias, la empresa o institución deberá comunicar las mismas al tutor designado por la Universidad en un plazo no mayor a 48 Hs. indicando los motivos que las producen. Para el reemplazo del pasante se deberá convocar al aspirante siguiente en el orden de mérito realizado por la Dirección de la Carrera, o en su defecto se realizará una nueva convocatoria. En ambos casos, el nuevo anexo individual deberá cumplir con los procedimientos estipulados en el artículo 10º del presente.